Consejo de la Judicatura

2013-07-01-006-P005547

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P005547	No. De Fojas.	12

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-09-27 16:16:15

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARPIO	Cédula de Ciudadanía	070323314-8	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	KELVIN JEFFERSON GONZALEZ SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	070359449-9	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KEGSAOR S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	MACHALA	MACHALA	SUCRE Y 10 DE AGOSTO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KEGSAOR S.A.-
CUANTÍA: $ 800,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **veintisiete de Septiembre del año dos mil trece,** ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA,** comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Carlos Alberto Aguirre Carpio**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, **Kelvin Jefferson González Suarez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, residentes en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima KEGSAOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARPIO, casado; y, DOS) KELVIN JEFFERSON GONZÁLEZ SUAREZ, soltero, hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se denomina KEGSAOR S.A.; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía KEGSAOR S.A., que se constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KEGSAOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **KEGSAOR S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: A) La Siembra, producción, exportación y comercialización interna y externa de banano, café, cacao mango y frutas tropicales orgánico - ecológico; B) La producción, comercialización e industrialización de banano y demás frutas tropicales; La importación y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios relacionados con sus actividades; C) La importación y comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura, acuacultura; D) La importación y comercialización de balanceado, alimentos, concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad agropecuaria; E) La instalación, montaje comercialización de vehículos, neumáticos, motores, sus partes, accesorios y repuestos, insumos, abonos,

medicamentos para tratamientos virales y enfermedades del camarón, equipos en general e implementos necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto; F) A la asesoría y asistencia técnica especializada; elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación, así como estudios de identificación, prevención, control y mitigación del impacto al medio ambiente, pudiendo asociarse con entidades autónomas, conservacionistas patrocinadora de la prevención del impacto ambiental; organizar y desarrollar cursos, talleres y seminarios ambientales y de calidad; G) Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de ropa, accesorios de vestir, calzado, tejidos, perfumes, cristalería, adornos y demás artículos de bazar.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: A) Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; B) Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto social; C) Importar equipos, herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; D) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; E) Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socios; F) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presiente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA (E) MACHALA - EL ORO - ECUADOR

derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se

entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se

tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA (E) MACHALA - EL ORO - ECUADOR

tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA (E) MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la junta General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; c) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos

Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)** Corresponden al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; q) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)

OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA (E)

detalle siguiente: UNO) Carlos Alberto Aguirre Carpio ha suscrito y pagado Trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América de capital cada una, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA,00/100 dólares de los Estados Unidos de América de capital; y, DOS) Kelvin Jefferson González Suarez ha suscrito y pagado Cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América de capital cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA,00/100 dólares de los Estados Unidos de América de capital.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fausto Paucar Tibanta, Matriculado en el Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número quinientos treinta, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549534
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0704310267 MORA ARMIJOS JOHANNA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KEGSAOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549534

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 11:30:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

...O PEREIRA
...KTA (E)
...OR

Nº 0336806

-nueve-

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

KEGSAOR S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUIRRE CARPIO CARLOS ALBERTO	US$	360,00
GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON	US$	440,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. LENA BLACIO BERMEO
NOTARIA PUBLICA SEXTA

Machala, 17 de Septiembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

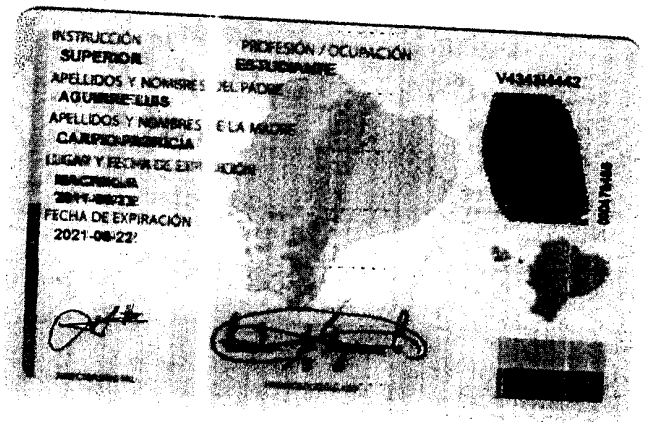

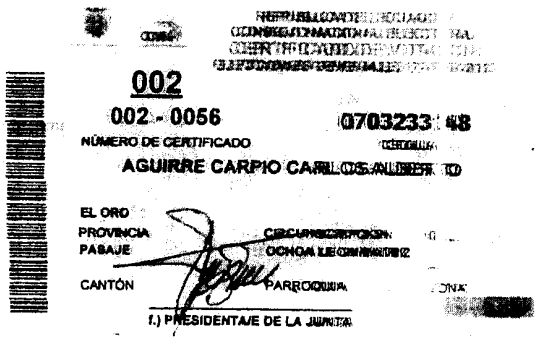

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 27 SEP 2013

DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
Provincia El Oro - Ecuador

GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON
EL ORO/MACHALA/MACHALA
ASCOTA 1977
002 1043 00885 M
EL ORO MACHALA
MACHALA 1979

CONTORIANA****** E333312222
COLERO
SUPERIOR ING.AGRONOMO
ALFONSO GONZALEZ
CULALIA SUAREZ
MACHALA 06/07/2010
07/7/2022
REN 2853097

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

100

100 - 0031
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703594499
CÉDULA

GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

0
MACHALA
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
Machala-El Oro-Ecuador

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 27 de SEP 2013 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

CARLOS ALBERTO AGUIRRE CARPIO
C. C. No. 070323314-8

KELVIN JEFFERSON GONZALEZ SUAREZ
C. C. No. 070359449-9

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

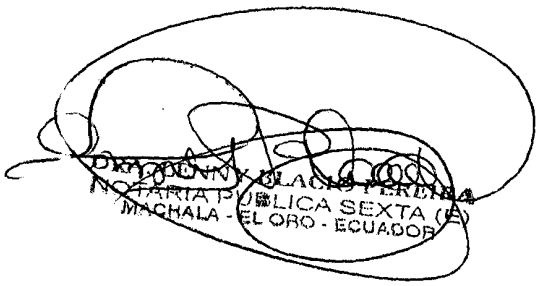

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*-*-*

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA – EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2013-07-01-006-D009218

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D009218

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 21 de Octubre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0450 de fecha 16 de Octubre del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía KEGSAOR S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 27 de Septiembre del 2013.

DOCTORA JENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
Machala-El Oro-Ecuador
NOTARIA SEXTA (E)

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5646

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	268
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703594499	GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703233148	AGUIRRE CARPIO CARLOS ALBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130450
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KEGSAOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 035079

IMP. KGM. ca

Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 035080